2536

3548

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDI CO
MOV. F.S. 753

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03781 / 11 JUN 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 03 de Junio de 2010, por doña **DEYSI ROSARIO LIZANA TOLEDO,** instando por la venta de su propiedad ubicada en Avenida Irarrázabal N° 2931 y 2941, correspondiente al departamento N° 1207, del 12° piso, de la torre A, del Condominio Edificio Emerald, de la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Habitacional correspondiente.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **DEYSI ROSARIO LIZANA TOLEDO,** cumple con los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **DEYSI ROSARIO LIZANA TOLEDO,** el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. Nº 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **DEYSI ROSARIO LIZANA TOLEDO,** para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **40563** número **63795** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **20065** número **34440** del año **2009,** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Doña **DEYSI ROSARIO LIZANA TOLEDO,** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCION JURIDICO

RMD.EGE.OSC.crv.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN - MINISTRO DE FE -

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

08 JUN 2010

AFECTA PRESUPUESTO

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.117/2010 – D.S.40/2004)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

Santiago, 3 de Junio del 2010

Señor

Eugenio González Sparza

Jefe Del Departamento Jurídico

Serviu Metropolitano

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted, con el fin de solicitar autorización al Serviu Metropolitano para poder enajenar los inmuebles de propiedad de nuestro representada **Deysi Rosario Lizana Toledo,** cédula nacional de identidad Nº 12.960.415-8, consistente en el departamento Nº1207, del décimo segundo piso de la Torre A, y la bodega Nº 140 del cuarto subterráneo, todos del Condominio Edificio Emerald, que tiene su acceso principal por **Avenida Irarrázaval Nº 2931 y 2941,** comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, los cuales se encuentran inscritos a su nombre a **fojas 40.563 Nº 63.795 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009, en los términos previstos en el artículo 44 del D.S. 40 (V y U.), con el objeto de transferir el subsidio otorgado en relación a los inmuebles antes singularizados a otra propiedad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para el otorgamiento de dicho subsidio.**

Lo anterior, porque el departamento Nº1207, del décimo segundo piso de la Torre A, y la bodega Nº 140 del cuarto subterráneo, todos del Condominio Edificio Emerald, antes señalado, sufrieron daños ocasionados por el terremoto del día 27 de Febrero del 2010, y la Inmobiliaria Paz Asset Limitada le ha ofrecido comprar dichos inmuebles.

.....

Deysi Rosario Lizana Toledo

p.p. Inmobiliaria Paz Asset Limitada

Fono: 347 6570

Roxana campos.

11/7/10

MOVILIDAD HABITACIONAL
03 JUN 2010
RECIBIDO
SERVIU METROPOLITANO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440. Teléfono. 390 0800 Fax. 380 9444. www.conservador.cl

D.CJARUFE R. B.1288192 C.4437609

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 40563 Número 63795 del Registro de Propiedad del año 2009 ubicado en la comuna de ÑUÑOA que corresponde a Departamento número mil doscientos siete del duodécimo piso, de la torre A, la Bodega número ciento cuarenta del cuarto subterráneo, todos del "Condominio Edificio Emerald", ubicado en Avenida Irarrázaval número dos mil novecientos treinta y uno al dos mil novecientos cuarenta y uno, de propiedad de LIZANA TOLEDO DEYSI ROSARIO.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravamenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 56691 Nro. 67886 del Año 2008

2) HIPOTECA : a Fs. 23756 Nro. 27684 del Año 2009 en favor de Banco del Estado de Chile por 1.500 UF

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

1) PROHIBICION : a Fs. 20064 Nro. 34439 del Año 2009 en favor de Banco del Estado de Chile de enajenar, gravar, arrendar ni celebrar contrato alguno relativo al inmueble, sin consentimiento del acreedor.

2) PROHIBICION : a Fs. 20065 Nro. 34440 del Año 2009 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional

Santiago, 22 de abril del año 2010

Derechos $ 6.600.-

1155-EDFA-1065-03FB
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbchile.cl

TERESA CONCHA REBOLLEDO CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE SANTIAGO CHILE

Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raices Suplente
Santiago